



**CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
CIENTÍFICA PARA LA INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL
CENTRO - UPECEN**

RR N° 083-2023/R-UPeCEN

	Nombre	Cargo
Elaborado por	Dra. Tani Sánchez Cuba	Directora de la Dirección de Gestión de la Investigación
Revisado por	Dr. Christian Heldrich Gamarra Bautista	Secretario General
Aprobado por	Dra. Emilia Untiveros Peñaloza	Rectora
Fecha de aprobación		17 de octubre de 2023

HUANCAYO – 2023

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 083-2023/R-UPeCEN

Huancayo, 17 de octubre de 2023

VISTO:

Informe N° 033-2023-DGI-UPeCEN emitido por Dirección de Gestión de la Investigación, donde se presentan los siguientes documentos: Reglamento Interno de la Dirección de Gestión de la Investigación; Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación; Reglamento de la Propiedad Intelectual; Reglamento del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual; Lineamientos del Repositorio Institucional; Lineamientos para el Uso del Filtro Antiplagio PLAG-SCAN®; Lineamientos para la Publicación y Difusión de la Investigación; Lineamientos para los Proyectos de Investigación; Reglamento de Antiplagio; Reglamento de Fondos de Investigación para Docentes Investigadores; Lineamientos para la Promoción y Fomento de la Investigación; Líneas de investigación; Lineamientos de los Grupos de Investigación; Reglamento de la Gestión de Docentes Investigadores; Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores 2024-2026 de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN como institución de formación profesional, goza de autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y demás normativa aplicable; en este contexto y según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la autonomía universitaria implica la potestad auto-determinativa, en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que en este mismo contexto el primer párrafo del numeral 8. del artículo 42° del Estatuto la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN señala que una de las atribuciones del Rector es aprobar mediante resolución rectoral todos los temas vinculados a aspectos o asuntos académicos de la Universidad, que no sean de competencia directa de la Asamblea General de Asociados u otro órgano de gobierno regulado en el presente Estatuto, pudiendo aprobar reglamentos internos y específicos, directivas y lineamientos especiales directa y exclusivamente vinculados a asuntos académicos de la Universidad o que favorezcan el adecuado funcionamiento y/o la buena gestión de la misma. Disponiéndose en el segundo párrafo del referido numeral que mediante resolución rectoral se aprobarán los reglamentos específicos vinculados a las actividades, competencias y funciones, entre otras, de la Dirección de Gestión de la Investigación;

Que el Reglamento Interno de la Dirección de Gestión de la Investigación, contempla las funciones y el perfil profesional de los responsables de las unidades orgánicas dependientes de esta, para garantizar el cumplimiento de sus funciones;

Que el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación, establece los principios, las normas y las buenas prácticas en la actividad de investigación científica, tecnológica, humanística de innovación y formativa, que deben cumplir los docentes, estudiantes, graduados, en el desarrollo de estas, que se realice en la UPeCEN, defendiendo los derechos de las personas, animales, plantas y protegiendo el medio ambiente y la información involucrada en la investigación;

Que el Reglamento de la Propiedad Intelectual, establece las normas que regulan la promoción, protección y difusión de las diversas formas y modalidades de Propiedad Intelectual desarrolladas en la UPeCEN;

Que el Reglamento del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual, establece las normas que regulan los aspectos inherentes a este comité en la UPeCEN;

Que los Lineamientos del Repositorio Institucional, establece el acceso libre a la producción científica, académica e institucional; fortalece la visibilidad y difusión académica, y alcanzar una mayor percepción social y científica de los recursos generados por la comunidad universitaria;

Que los Lineamientos para el Uso del Filtro Antiplagio PLAG-SCAN®, establece las actividades relacionadas con la administración del software anti plagio PLAG-SCAN®, considerando su

implementación, para reducir los riesgos de copia y/o plagio a nivel de las investigaciones tipo tesis, trabajo de investigación y/o demás proyectos de investigación;

Que los Lineamientos para la Publicación y Difusión de la Investigación, establece los criterios para la publicación de artículos como producto de la investigación, revisión y reflexión de la UPeCEN;

Que los Lineamientos para los Proyectos de Investigación, establece los pasos necesarios para el normal desarrollo y presentación de los proyectos de investigación, realizados por los grupos de investigación de la Universidad Peruana Del Centro;

Que el Reglamento de Antiplagio, establece los procesos normativos y técnicos para el cumplimiento del sistema antiplagio por la comunidad universitaria de la Universidad Peruana Del Centro;

Que el Reglamento de Fondos de Investigación para Docentes Investigadores, establece las normas para el Concurso de Proyectos de Investigación "Fondo Retama para Docentes" dirigido a docentes que deseen participar en el concurso;

Que los Lineamientos para la Promoción y Fomento de la Investigación, promueve el incentivo de la producción científica de la comunidad universitaria a través de estímulos con recursos propios de la universidad;

Que las Líneas de investigación, orientan la actividad académica e investigativa de la universidad, así como la formación de investigadores en todas las áreas;

Que los Lineamientos de los Grupos de Investigación, establece los criterios para la conformación de los grupos que realizan investigación, desarrollo o innovación en una temática determinada e incluyen una o más disciplinas relacionadas; además de una o más líneas de investigación;

Que el Reglamento de la Gestión de Docentes Investigadores, regula los procesos de: selección, evaluación de desempeño, promoción y reconocimientos e incentivos de los docentes investigadores (docentes investigadores UPeCEN y docentes que hacen investigación);

Que el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores 2024-2026, establece la planificación de incorporación progresiva de docentes investigadores con calificación RENACYT en la Universidad Peruana del Centro, en calidad de Docente Investigador UPeCEN;

Que en tal sentido y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR los siguientes documentos de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN, que como anexo forman parte de la presente resolución:

- Reglamento Interno de la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento de la Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos del Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para el Uso del Filtro Antiplagio PLAG-SCAN® de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para la Publicación y Difusión de la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para los Proyectos de Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN

- Reglamento de Antiplagio de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento de Fondos de Investigación para Docentes Investigadores de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos para la Promoción y Fomento de la Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Líneas de investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Lineamientos de los Grupos de Investigación de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Reglamento de la Gestión de Docentes Investigadores de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN
- Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores 2024 – 2026 de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN

Segundo.- ENCARGAR al Vice Rectorado Académico, Facultad de Derecho y Ciencias Administrativas, Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud y a la Dirección de Gestión de la Investigación el cumplimiento de la presente resolución, así como a las oficinas y demás unidades orgánicas.

Tercero.- DEJAR SIN EFECTO todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente y conservarlas en todo en cuanto no se le opongan.

Cuarto.- PONER en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia General.

Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución y del procedimiento aprobado en el portal web de la Universidad Peruana Del Centro – UPeCEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE




Dra Emilia Untiveros Peñalosa
RECTOR (e)
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	6
CAPÍTULO I.....	7
OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE, MARCO LEGAL Y GLOSARIO	7
CAPÍTULO II	9
PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA UPeCEN	9
CAPÍTULO III.....	11
DEBERES DE LOS INVESTIGADORES DE LA UPeCEN	11
CAPÍTULO IV	12
POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD	12
CAPÍTULO V	15
GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA	15
CAPÍTULO VI.....	19
ACTOS CONSIDERADOS MALAS CONDUCTA CIENTÍFICAS	19
CAPÍTULO VII.....	21
DE LAS FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES	21
CAPÍTULO VIII	24
DE LAS SANCIONES.....	24
CAPÍTULO IX.....	25
COMITÉ DE ÉTICA, INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL (CEICPI-UPeCEN)	25
CAPÍTULO X	28
DISPOSICIONES FINALES	28

PRESENTACIÓN

El Código de Ética e Integridad Científica para la investigación de la Universidad Peruana Del Centro (CEIC-UPeCEN) tiene como objeto establecer los principios, las normas y las buenas prácticas en la actividad de investigación científica, tecnológica, humanística de innovación y formativa, que deben cumplir los docentes, estudiantes, graduados, en el desarrollo de estas, que se realicen en la UPeCEN; defendiendo los derechos de las personas, animales, plantas y protegiendo el medio ambiente y la información involucrada en la investigación. Así mismo, se establecen los actos considerados como mala conducta científica en la investigación y la guía para la realización de actividades científicas, entre otros aspectos.

El presente documento incentiva el uso de buenas prácticas en el proceso de investigación y asegurando que las investigaciones realizadas se realicen con las máximas exigencias éticas.

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE, MARCO LEGAL Y GLOSARIO

Artículo 1°.- Objeto

El presente CEIC-UPeCEN tiene como objeto establecer los principios, las normas y las buenas prácticas en la actividad de investigación científica, tecnológica, humanística de innovación y formativa, que deben cumplir los docentes, estudiantes, graduados, en el desarrollo de estas, que se realice en la UPeCEN, defendiendo los derechos de las personas, animales, plantas y protegiendo el medio ambiente y la información involucrada en la investigación.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad del presente CEIC-UPeCEN es garantizar el cumplimiento de los principios y normas y las buenas prácticas que regula la ética e integridad científica en las investigaciones que se realizan en la UPeCEN.

Artículo 3°.- Alcance

El presente documento tiene alcance al personal docente, no docente, estudiantes y a toda la comunidad universitaria de la UPeCEN que se encuentran involucrados en el desarrollo de actividades de investigación.

Artículo 4°.- Marco legal

- Declaración Universal de la UNESCO sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos.
- Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Protocolo de Madrid, BOE de 18 de febrero de 1998).
- Guía para el cuidado y uso de animales de laboratorio, del Institute of Laboratory Animal Resources Commission on Life Sciences, National Research Council.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27337. Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 26842. Ley General de Salud y sus modificaciones.
- Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos personales.
- Ley 27815, Ley del Código de Ética de la función pública.
- Ley N° 30220. Ley Universitaria.

- Decreto Supremo 017-2006 SA y su modificatoria DS-006-2007-SA. Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú.
- Decreto Supremo 011-2011-JUS que aprueba los Lineamientos para garantizar el ejercicio de la Bioética desde el reconocimiento de los derechos humanos.
- Código Nacional de la Integridad Científica, CONCYTEC
- Estatuto de la UPeCEN
- Política General de Investigación de la UPeCEN.
- Reglamento General de la UPeCEN.
- Reglamento Interno de la Dirección de Gestión de la Investigación de la UPeCEN.
- Manual de Organización y Funciones de la UPeCEN.

Artículo 5°.- Glosario

- **Ética:** Es el conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano, en sus practicas en la investigación y de gestión en la comunidad universitaria.
- **Investigación:** Un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene por finalidad descubrir o interpretar los hechos y fenómenos, relaciones y leyes de un determinado ámbito de la realidad.
- **Integridad científica:** La integridad científica se corresponde con un patrón de conducta en investigación caracterizado por la observancia y promoción de principios éticos y deontológicos que inspiran y garantizan una praxis rigurosa y responsable.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA UPeCEN

Artículo 6°.- Principios

- **Dignidad de la persona:** En la actividad de la investigación científica se ha de respetar siempre la dignidad y libertad de cada una de las personas involucradas, ya sean sujetos de investigación o ya sean autores o colaboradores de la investigación.
- **Bien común:** El objetivo último de la investigación científica es el bien común y, en ese sentido, se ha de incentivar tal sentido del bien común en cada grupo, núcleo, línea y centro de investigación de la institución, dentro del marco del bien común específico de la universidad y de su aporte al más amplio bien común de la sociedad.
- **Solidaridad:** Considerando que la actividad de investigación científica avanza gracias a la dinámica cooperativa entre los investigadores, se ha de reforzar el sentido ético de esta cooperación a través de la virtud de la solidaridad que consiste en actuar conjuntamente y apoyarse mutuamente en vista de un bien común.
- **Justicia:** Asumiendo que la justicia es dar a cada uno lo que le corresponde, la actividad de investigación científica ha de reconocer siempre el aporte de cada uno de los participantes en un proyecto de investigación y reflejarlo adecuadamente en la publicación de los resultados científicos.
- **Responsabilidad:** Todos los participantes en la actividad investigativa, no sólo los autores principales tienen el deber de responder por la rectitud científica y ética de la investigación realizada y de la publicación de sus resultados, haciéndose así corresponsables.
- **Honestidad:** Todo investigador ha de actuar con la coherencia que corresponde a su estatus de custodio y promotor de la ciencia y, en ese sentido, rechazar y denunciar cualquier acto contrario a la autenticidad y veracidad que son inherentes a la práctica científica.

Artículo 7°.- Los principios relacionados en este CEIC-UPeCEN permiten realizar buenas prácticas en las actividades científica, tecnológica, humanística, de innovación y formativa que se desarrollan en la UPeCEN. Se debe de tener en cuenta las siguientes **buenas prácticas:**

- La producción, recopilación de datos y resultados de la investigación científica deben ser objetivos y no influenciados por intereses personales, económicos, financieros, políticos o de afiliación.
- La UPeCEN facilita el libre flujo de información científica y tecnológica, manteniendo una comunicación abierta y guardando los acuerdos de propiedad intelectual.
- Los evaluadores/revisores de propuestas de proyectos o publicaciones revisan las propuestas con imparcialidad y objetividad, declarando posibles conflictos de interés.
- Las fuentes de financiamiento por parte de la UPeCEN, se toman siguiendo un riguroso proceso.
- La denuncia de conducta indebida en la investigación científica es comunicada sin demora al Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual de la UPeCEN, (CEICPI-UPeCEN), precisando cualquier sospecha fundada de fabricación y falsificación de datos, plagio u otras prácticas irregulares de un investigador de la UPeCEN.
- Los beneficiarios de las subvenciones que otorga la UPeCEN, deben actuar con conducta responsable e integridad científica.
- Los investigadores que hagan uso de los laboratorios para el desarrollo de la investigación, deberán cumplir estrictamente con sus respectivos protocolos en los proyectos presentados.

CAPÍTULO III

DEBERES DE LOS INVESTIGADORES DE LA UPeCEN

Artículo 8°.- Deberes

Los investigadores de la UPeCEN, tomando en consideración los propósitos y fundamentos de los principios que guían la actividad investigadora se obligan al cumplimiento de ciertas normas y obligaciones de carácter ético consignados en las siguientes obligaciones:

- **Propósito y objeto de la Investigación:** Los investigadores de la UPeCEN, en el desarrollo de su actividad científica, buscan la contribución significativa del avance del conocimiento y de sus aplicaciones en pro de la solución de los problemas regionales y nacionales y preferentemente dentro de las líneas de investigación establecidas por la Institución.
- **Metodología y objetividad:** Los investigadores de la UPeCEN emplearán metodologías apropiadas y pertinentes con el rigor y la objetividad necesarias, independientemente de los resultados por alcanzar. Los datos e información que se obtengan en el proceso de investigación deberán ser tratados con toda objetividad sin distorsión alguna a fin de preservar la autenticidad de los resultados y que facilite su replicación y verificación.
- **Difusión y comunicación de resultados:** Los investigadores de la UPeCEN difunden responsablemente los resultados de sus investigaciones a través de los canales de difusión tales como la Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación, entre otros con los que cuenta la universidad y haciendo uso de sus derechos a la propiedad intelectual que les garantiza la defensa de sus derechos de autoría.
- **Autoría:** Los investigadores de la UPeCEN, son responsables del contenido de todos sus estudios, así como de los resultados de su labor investigativa incluyendo como autores a quienes hayan intervenido en su elaboración y reconociendo las fuentes y autores de las obras consultadas, indicando de manera explícita, de acuerdo a las normas académicas, las citas textuales consideradas en sus informes y publicaciones que corresponda.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD

Artículo 9°.- El desarrollo de la investigación en la UPeCEN se realiza en el marco de la Política General de investigación de la UPeCEN, que se detalla a continuación:

La UPeCEN fomenta y realiza investigación a través de la producción de conocimientos acorde a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Es así que la universidad cumple con una de las funciones de toda universidad, establecido el artículo 7, numeral 7.2 de la Ley Universitaria N° 30220; artículo 2 y 92 de su Estatuto, y artículo 1 de su Reglamento General. En efecto, el proceso de formación en la UPeCEN incorpora la investigación formativa de manera transversal en los planes curriculares de las carreras profesionales que oferta desde los primeros ciclos, que se expresa en los sílabos de las asignaturas; y cuya implementación en las aulas genera el accionar de procesos investigativos con la finalidad de formar profesionales capaces de incorporar la investigación a su accionar.

Artículo 10°.- Los lineamientos y medidas de resguardo de la integridad de personas, animales, plantas, medio ambiente o información involucrados en la investigación se precisan a continuación:

- **Las actividades de investigación con seres humanos**, deben establecer las siguientes medidas de resguardo de integridad:
 - Asegurar que las investigaciones que involucren muestras biológicas o cualquier otro dato procedente de seres humanos cuenten con carta de aprobación del CEIC-UPeCEN, antes de iniciar las actividades de investigación.
 - Proteger los derechos, la integridad, el bienestar de la persona, respetar su libertad y autonomía para participar o retirarse de la misma, si así lo decidiera; considerando los protocolos presentados en los proyectos por los investigadores.
 - Brindar información a la persona participante sobre los objetivos, la naturaleza de la investigación, usos que se darán a la información recogida, los posibles riesgos y beneficios y todas las dudas que el participante tuviera respecto a la investigación.
 - Garantizar la confidencialidad de la información proporcionada por los investigadores y participantes en la investigación. Según los fines de la

investigación, el responsable del proyecto puede considerar la opción del anonimato de los participantes.

- Solicitar y obtener el consentimiento expreso del participante en la investigación, y, en el caso en que el participante tenga condición de interdicto o menor de edad, se debe obtener el consentimiento informado del tutor o apoderado.
- **Las actividades de investigación con animales**, deben establecer las siguientes medidas de resguardo de integridad:
 - Asegurar medidas adecuadas que permitan el empleo y cuidado adecuado de todos los animales involucrados en las investigaciones.
 - Garantizar el bienestar del animal en todos los experimentos científicos, con fines zootécnicos, médicos u otros en los que participen los investigadores.
 - Justificar que, los beneficios derivados de la investigación superen ampliamente los daños reales o potenciales a los animales.
 - Garantizar un área adecuada para el alojamiento de los animales, evitando contacto con agentes químicos o biológicos que puedan provocar daños.
 - Respetar la normatividad técnica legal correspondiente al trabajo con animales, asegurando su salud y bienestar.
 - Contar con la asesoría de profesionales de la salud y comportamiento animal, con experiencia en investigación, de ser necesario para la investigación.
 - Elaborar protocolos de seguridad y riesgo de contaminación, evitando la excesiva manipulación del animal en estudio, que conlleve a daños o sufrimientos.
 - Recurrir al sacrificio del animal, cuando sea estrictamente necesario, conforme a las normas de protección y bienestar del animal.
 - Difundir los hallazgos de las investigaciones a la sociedad, a fin de contribuir a su conocimiento y desarrollo.
- **Las actividades de investigación con plantas**, deben establecer las siguientes medidas de resguardo de integridad:
 - Justificar que los beneficios derivados de la investigación, superen ampliamente los daños reales o potenciales a las plantas y al ecosistema.
 - Desarrollar protocolos de seguridad, que se ajusten a la normativa técnica legal en materia de investigación con plantas.

- **Las actividades de investigación con el medio ambiente,** deben establecer las siguientes medidas de resguardo de integridad:
 - Contribuir a proteger el ambiente asegurando que sus investigaciones no afecten el ecosistema y cumpliendo con la normativa vigente respecto a las autorizaciones para la investigación científica y el acceso a los recursos genéticos.
 - Prever posibles efectos adversos de los organismos genéticamente modificados para mitigar los riesgos para la salud pública, según las normas de bioseguridad convencional a nivel nacional e internacional.
 - Priorizar las investigaciones que contribuyan a la creación y acceso a nuevas biotecnologías, que potencien la seguridad alimentaria y biodiversidad en favor de la comunidad.
- **Las actividades de investigación que comprendan información,** deben establecer las siguientes medidas de resguardo de integridad:
 - Mantener la confidencialidad de la información que fue proporcionada u obtenida para los fines de la investigación.
 - Debe adoptarse medidas de seguridad para la conservación de la integridad de la información involucrada en la investigación.
 - Toda investigación debe contar con la manifestación de voluntad informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigados o titular de los datos, consiente el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto. Toda persona que participa como parte de la investigación debe estar bien informada sobre los propósitos y finalidades de la investigación.

CAPÍTULO V

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA

Artículo 11°.- Planificación y desarrollo de la investigación

- Los docentes, Docentes Investigadores UPeCEN, Docentes que hacen Investigación, los estudiantes y personal no docente UPeCEN, deben estar bien informados de las normativas que regulan su actividad profesional y que cumplen estrictamente con los principios éticos y las buenas prácticas, especialmente en lo que se refiere a la investigación con personas, animales, plantas y medio ambiente.
- Toda investigación que se planifique en la UPeCEN debe de contar con el proyecto de investigación que recoja toda la información relevante para el desarrollo del proyecto, que como mínimo debe contener: los objetivos perseguidos, la metodología a utilizar y precisarse los datos de la formación académica y técnica del investigador y/o grupo de investigación. También debe prever difusión de los resultados de manera conveniente y veraz.
- Se debe considerar la utilidad social y científica del objeto de estudio, en particular cuando estos requieran la participación de personas, animales, plantas y medio ambiente, con el fin de evitar investigaciones innecesarias o improductivas.
- Es necesario que los proyectos de investigación se sometan a la evaluación previa del CEICPI-UPeCEN, para asegurar el cumplimiento de los requisitos éticos exigibles a la labor investigadora. El informe previo de este Comité será obligatorio siempre que la investigación implique la participación de personas, animales, plantas y medio ambiente.

Artículo 12°.- Recursos e infraestructura

- La UPeCEN tiene la responsabilidad de proporcionar recursos materiales e instalaciones adecuadas y suficientes para que los docentes, los docentes investigadores, los docentes que hacen investigación, los estudiantes y personal administrativo de la UPeCEN.
- El Docente Investigador UPeCEN debe asegurar que los recursos e infraestructura sean los adecuados para desarrollar la investigación y que el personal bajo su responsabilidad esté debidamente informado y capacitado para el uso correcto de los equipos y materiales.

- La responsabilidad del mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos es de la UPeCEN y del grupo de investigación, y que en todo momento está garantizada la fiabilidad de los resultados proporcionados.
- Los recursos materiales y económicos deben utilizarse de forma eficaz y eficiente, y administrarse con responsabilidad, de manera que permitan alcanzar los objetivos previstos.
- La financiación de los proyectos, equipos e instalaciones de investigación por parte de entidades públicas o privadas ajenas a la UPeCEN, no deben ser motivo de influencia en el desarrollo de las investigaciones, tampoco la de violar o transgredir los principios éticos.
- La propiedad de los resultados de las investigaciones financiadas total o parcialmente con fondos externos debe quedar claramente definido por contrato con antelación al inicio del proyecto y los acuerdos deben ser conocidos y aceptados explícitamente por todos los miembros del grupo de investigación.
- Los docentes investigadores de la UPeCEN, tienen la responsabilidad de informar los cambios significativos a la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI-UPeCEN). En cualquier caso, deben cumplirse los términos al respecto incluidos en la carta de compromiso.

Artículo 13°.- Trabajo en equipo

- La característica actual de la investigación científica requiere del trabajo en equipo, la colaboración transversal y multidisciplinaria, por lo que es importante la promoción de relaciones entre grupos de investigación e investigadores, las que deben estar guiadas por el respeto a la diversidad y la igualdad.
- La investigación se desarrolla principalmente a través de grupos de investigación, pudiendo existir investigaciones individuales. Los grupos de investigación reúnen a Docentes Investigadores UPeCEN, Docentes que hacen Investigación y estudiantes y/o eventualmente podrían reunir a investigadores de otras instituciones, los que comparten objetivos científicos.
- El Docente Investigador UPeCEN, deberá orientar al grupo de investigación y coordinar con sus integrantes, aspectos científicos, aspectos de organización y gestión. Esta responsabilidad incluye crear un ambiente de trabajo positivo que facilite la tarea investigadora y la colaboración interna.

- Todos los miembros de los grupos de investigación son corresponsables del buen funcionamiento del mismo, y se comprometen a cumplir con sus compromisos profesionales y a contribuir a la consolidación de relaciones interpersonales positivas.
- Se debe desterrar cualquier situación de discriminación o acoso que pueda producirse dentro de los grupos de investigación, así como en los espacios de intervención y recolección de datos.

Artículo 14°.- Diseño de la investigación

- Las investigaciones deben estar bien planteadas de modo que puedan ser examinadas y comprendidas por cualquier otro investigador y por las unidades orgánicas de evaluación de la investigación.
- Las metodologías utilizadas, deben proceder de fuentes que puedan asegurar su fiabilidad. En el caso de que la investigación proponga una nueva metodología, se debe considerar la validación del mismo y se deben presentar evidencias que demuestren su fiabilidad.
- La trazabilidad de los datos y resultados, el registro de las condiciones de producción, es esencial en investigación, siendo factor necesario para los procesos de protección de la propiedad intelectual.
- El diseño de la investigación debe considerar la evaluación de riesgos, tanto para el personal investigador como para las personas y los animales que participan directamente; así como para la sociedad y el medio ambiente en general. Se debe evitar cualquier riesgo y/o daño innecesario.

Artículo 15°.- Generación y manejo de datos de investigación

- La gestión de datos de carácter personal vinculados a la investigación debe ser debidamente protegida en el marco de la legislación respectiva.
- Se debe consignar en los acuerdos tanto internos como externos la propiedad de los datos, muestras usadas y creadas, así como de los resultados producidos. Se debe considerar quien es el responsable de la custodia y almacenamiento de los datos y muestras una vez concluido el proyecto, incluyendo las opciones y sistemas de acceso para investigaciones posteriores.

- La recolección y conservación de los datos es de entera responsabilidad de los Docentes Investigadores UPeCEN, Docentes que hacen Investigación y los estudiantes, asegurando un posible uso en nuevas investigaciones.
- La propiedad de los datos y resultados que generen las investigaciones realizadas por el personal contratado por la UPeCEN es de propiedad de la Universidad. El almacenamiento, seguridad y acceso a los datos es de entera responsabilidad de la DGI-UPeCEN
- Se genera el compromiso por parte de la UPeCEN, a través de la DGI-UPeCEN, de la conservación de los protocolos, metodologías experimentales y los datos originales por el periodo para el cumplimiento de sus finalidades.

Artículo 16°.- Uso de los resultados de la investigación

- Los resultados de la investigación pueden y deben ser dados a conocer a través de publicaciones especializadas, congresos y reuniones científicas, poniéndolos a disposición de la comunidad científica. También pueden ser la base para el desarrollo de una invención protegida por patente (o similar) para su explotación comercial.
- La decisión de proteger los resultados y posponer su publicación debe ser adoptada por el grupo de investigación y las entidades a las que estén vinculados, salvo que se haya acordado otra cosa por contrato.
- La UPeCEN y los docentes que hacen investigación y los estudiantes, asumen la responsabilidad de vigilar que los resultados de sus investigaciones no sean usados con fines perjudiciales.
- Si los Docentes Investigadores UPeCEN, los docentes que hacen Investigación y los estudiantes tienen conocimiento o sospecha de que los resultados de su labor investigadora, se están utilizando para fines ilícitos o perjudiciales para la sociedad, las personas, animales o el medio ambiente, debe comunicarlo de manera inmediata a su responsable directo, al órgano de gobierno universitario competente y al “Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual” de la UPeCEN.

CAPÍTULO VI

ACTOS CONSIDERADOS MALAS CONDUCTA CIENTÍFICAS

Artículo 17°.- Definición

Es la acción realizada producto de actividades que son consideradas como mala conducta científica.

Artículo 18°.- La UPeCEN considera malas conductas científicas a los siguientes actos:

- **Autoría fantasma:** Se refiere a la exclusión en la lista de autores de personas que cumplan con los criterios de autoría vigentes propuestos por la International Committee of Medical Journal Editors – ICMJE.
- **Autoría honoraria:** Se refiere a la inclusión en la lista de autores de personas que no cumplan con los criterios de autoría vigentes propuestos por la ICMJE.
- **Comienzo de un estudio sin aprobación del Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual:** Se refiere a comenzar el trabajo de investigación sin contar previamente con la aprobación de algún Comité de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual.
- **Fabricación de datos:** Se refiere a la invención de datos en el contexto de trabajos de investigación.
- **Falsificación de datos:** Se refiere a la manipulación de datos reales para obtener resultados no verídicos en el contexto de trabajos de investigación.
- **Iniciar un ensayo clínico sin tener la aprobación por el Instituto Nacional de Salud cuando es requerido:** Se refiere a comenzar el reclutamiento de participantes para un ensayo clínico según la regulación vigente sin contar con la aprobación del Instituto Nacional de Salud, esto basado en la versión vigente del Reglamento de Ensayos Clínicos del Perú.
- **Plagio:** Se refiere al uso de textos, ideas u otra propiedad intelectual de otras personas, ya sea que estén publicadas o no, presentándolas como nuevas y originales en vez de citar la verdadera fuente.
- **Publicación duplicada no autorizada:** Se refiere a publicar un mismo artículo en dos o más revistas científicas, puede ser idéntico o con algunas modificaciones del original, siempre que esto no haya sido autorizado previamente por las dos revistas involucradas.

- **Publicación inflada:** Se refiere a agregar casos nuevos a la población de un trabajo de investigación ya publicado, para generar un nuevo artículo, que no tiene diferencias con el resultado de la publicación original, y que no cita la fuente original.
- **Publicación fragmentada:** Se refiere a fragmentar el análisis de los resultados o las poblaciones de estudio para generar más de un artículo científico de un estudio que no debería ser dividido, de manera que la información brindada en cada una de sus partes es incompleta o no hay diferencias en el mensaje entre cada una de ellas.

CAPÍTULO VII

DE LAS FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES

Artículo 19°.- Estas faltas están consideradas como un delito leve tipificado así en el derecho penal por su baja lesividad a un bien jurídico y con una condena muy baja.

Artículo 20°.- De las faltas leves

Son consideradas faltas leves a la ética en investigación:

- Exceso de citas textuales en una investigación.
- Plagio total o parcial, referido a la presentación de las partes, fragmentos o totalidad de un trabajo, obra o creación intelectual/artística/tecnológica ajena, como si fuera propia.
- Autoplagio la representación de una parte, fragmento o totalidad de una obra previamente publicada o de la propia obra.
- Falsificación de resultados expresados mediante la falsificación de invenciones o hallazgos.
- Participación como autores o coautores de miembros que no participaron en el estudio.
- Los intentos de vulnerar el principio de interés de los sujetos de investigación o cuando los riesgos superen los beneficios.
- Cometer un acto injusto o discriminatorio durante la realización de una investigación;
- Realizar investigaciones dentro de la institución sin autorización o sustraer información confidencial sin el debido y autorizado acceso.
- El incumplimiento de las promesas hechas en la investigación.
- Falsificación de documentos de aprobación para la realización de investigaciones;
- Usar los materiales, equipos, software o equipos de la UPeCEN para fines distintos a los especificados en el estudio, o para lograr un beneficio personal fuera de los procedimientos formales especificados.
- Uso indebido de los recursos destinados a la investigación, por ejemplo, las subvenciones.
- Pedir a los estudiantes responsables que realicen alguna de las acciones anteriores.

Artículo 21°.- De las faltas graves

Son consideradas violaciones graves a la ética de la investigación.

- Tergiversación e interpretación sesgada de datos que influyan o alteren los resultados de la investigación científica
- El uso indebido de los programas utilizados para controlar y prevenir el plagio de cualquier tipo en la Universidad.
- El incumplimiento de protocolos o proyectos de investigación, especialmente cuando la investigación se aplica a humanos o animales y/o puede tener impactos ambientales.
- Incluir autores que no hayan hecho contribuciones significativas al diseño, realización o publicación del estudio.
- Publicar repetidamente los mismos resultados.
- La no aplicación de normas de referencias bibliográficas y citas aprobadas por la universidad.
- Evitar las normas de seguridad para minimizar el riesgo de realizar investigaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad respecto de los datos de las personas involucradas en la investigación.
- Cometer un acto injusto o discriminatorio durante la realización de una investigación;
- Las demás materias que determine el reglamento interno de la Organización.

Artículo 22°.- De las faltas muy graves

Son consideradas faltas muy graves a la ética en investigación:

- Hasta dos reincidencias de faltas graves.
- Manipular datos y pruebas para forzar hipótesis y negar la verdad en varias etapas del proceso de investigación.
- Representar hechos ficticios como reales en cualquier información presentada; incluso para fechas y descubrimientos.
- Plagio total o parcial de trabajos académicos o de investigación.
- Realizar investigaciones no autorizadas o sustraer información confidencial.
- Usar materiales, equipos, programas de computación o instalaciones de la UPeCEN para fines distintos a los especificados en el estudio, o desviarse de los procedimientos especificados para beneficio personal.
- En particular, no manifestar ningún conflicto de interés con respecto a la institución de trabajo o investigación científica.
- Uso inapropiado de los recursos disponibles para la investigación como becas.

- Falsificación de documentos de autorización de registro.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 23°.- Sanciones

- Si la persona que ha incurrido en alguna falta señalada en el capítulo anterior es personal docente de la universidad, bajo cualquier modalidad o régimen, se procederá de acuerdo a lo establecido en el reglamento de gestión docente, o reglamento general vigentes de la universidad.
- Si la persona que ha incurrido en alguna falta señalada en el capítulo anterior es personal no docente de la universidad, con contrato laboral vigente, se procederá de acuerdo a lo establecido en el reglamento del personal no docente, o reglamento general vigentes de la universidad.
- Si la persona que ha incurrido en alguna falta señalada en el capítulo anterior es estudiante de la universidad, con matrícula vigente se procederá de acuerdo a lo establecido en el reglamento general vigente de la universidad.
- Cualquier incumplimiento o violación del CEIC-UPeCEN en el desarrollo de cualquier actividad investigativa, deberá ser denunciado a la DGI-UPeCEN, quien a su vez dará cuenta a las autoridades correspondientes para que actúen en merito a los reglamentos anteriormente descritos.

Artículo 24°.- Del registro de sanciones

El Registro de sanciones está a cargo de la DGI-UPeCEN, quien consolida la información, y la pone a disposición de las autoridades competentes, SUNEDU y CONCYTEC; según corresponda. El registro debe contener como mínimo:

- La infracción cometida y la sanción impuesta.
- El nombre del responsable que cometió la infracción.
- Las reincidencias.
- Otra información relevante.

CAPÍTULO IX

COMITÉ DE ÉTICA, INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL (CEICPI-UPeCEN)

Artículo 25°.- Del CEICPI-UPeCEN

Es el órgano normativo y consultivo, dependiente de la Oficina de Divulgación e Integridad en Investigación; encargado de evaluar, verificar y sancionar, según sea el caso, las investigaciones y la posterior publicación de los resultados en eventos científicos y revistas especializadas e indexadas nacionales e internacionales, y el registro de patentes de las invenciones.

Artículo 26°.- De la conformación

Está conformado por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal; sugeridos por la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI-UPeCEN) y aprobados por resolución emitida por el Rector de la universidad. Todos los miembros deben ser especialistas en investigación; entendido esto como: contar con experiencia en asesoría de tesis o trabajo de investigación; o haber sido jurado de sustentación o trabajo de investigación; o contar publicaciones de artículos de investigación en revistas científicas (indexadas y no indexadas); contar con certificados y/o capacitaciones en temas vinculados a la investigación; entre otros. Este comité sesionará de manera intermitente de acuerdo a las necesidades de su participación y su labor se realizará *ad honorem*; es decir, sin retribución económica alguna. Los miembros podrán ser ratificados en su cargo por la autoridad competente a sugerencia de la DGI-UPeCEN, una vez culminado su periodo de gestión.

Artículo 27°.- De los requisitos

Para ser considerado como miembro del CEICPI-UPeCEN, los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Grado de Magíster o Doctor reconocido en SUNEDU.
- Experiencia como docente universitario bajo cualquier modalidad, categoría o condición; o, experiencia no docente universitario en cargos de gestión académica y/o administrativa a nivel universitario.
- Ser especialista en investigación entendida esta como: i) contar con experiencia en asesoría de tesis o trabajo de investigación; o ii) haber sido jurado de sustentación o

trabajo de investigación; o iii) contar publicaciones de artículos de investigación en revistas científicas (indexadas y no indexadas); iv) contar con certificados y/o capacitaciones en temas vinculados a la investigación; entre otros.

Artículo 28°.- Vigencia del comité

El CEICPI-UPeCEN tendrá una vigencia de 2 años. Cumplido los dos años, la DGI-UPeCEN solicitará la conformación de un nuevo comité, el cual puede ser integrado por uno o más miembros designados anteriormente.

Artículo 29°.- Proceso de selección

- La DGI-UPeCEN propondrá una terna (03) de candidatos a la Oficina de Personal para que conformen el CEICPI-UPeCEN; adjuntando así mismo, la tabla de cumplimiento de requisitos para ser considerados miembros del comité (Anexo 01).
- La Oficina de Personal atendiendo la propuesta de la DGI-UPeCEN desarrollará el procedimiento de selección de los candidatos de acuerdo a lo siguiente: i) La Oficina de Personal solicitará a la Gerencia General el requerimiento de evaluación de miembros para el comité propuestos por la DGI-UPeCEN (Anexo 02); ii) La Gerencia General verificará el cumplimiento de los requisitos para ser considerado miembro del comité (Anexo 01). Esto puede ser delegado a otra autoridad de la universidad. iii) La Gerencia General presentará un informe de resultados al Rector de la universidad; iv) El Rector emitirá la resolución rectoral de designación de los miembros del comité.
- En caso la terna propuesta por la DGI-UPeCEN no apruebe el procedimiento descrito anteriormente, la Oficina de Personal requerirá otra propuesta a la DGI-UPeCEN.
- El resultado de la conformación de los miembros del CEICPI-UPeCEN será a través de la emisión de una resolución rectoral y comunicadas a las autoridades correspondientes

Artículo 30°.- Funciones de los integrantes

- Establecer políticas internas que permitan regular el respeto de la ética, la integridad científica y la propiedad intelectual en las actividades de investigación que realice la universidad; y velar por su adecuado cumplimiento.
- Revisar que los protocolos para la investigación cumplan con los principios de ética, integridad científica y propiedad intelectual en la investigación.

- Evaluar los aspectos éticos-metodológicos, éticos-legales de los proyectos de investigación presentados con un enfoque de protección y salvaguarda de los derechos de los participantes en la investigación.
- Evaluar los reportes de eventos adversos serios y los reportes de seguridad remitidos por el Investigador Principal.
- Suspender la investigación cuando se cuente con evidencias que los sujetos en investigación están expuestos a un riesgo no controlado que atente contra su vida, su salud o su integridad.
- Emitir opinión sobre aspectos éticos relacionados con la protección de las personas, en investigaciones u otras situaciones que el este Comité considere que pueden poner en riesgo la salud de la población.
- Establecer las sanciones respectivas en casos comprobados de malas conductas científicas.
- Responder a las revistas científicas si estas soliciten información o informen sobre presuntas malas conductas en artículos científicos enviado por autores con filiación de la universidad.
- Investigar los casos con sospecha de malas conductas científicas de los investigadores (Docentes que hacen investigación, Docentes Investigadores UPeCEN, estudiantes que participan de los Grupos de Investigación, Investigadores Invitados).
- Iniciar medidas referentes a la propiedad intelectual que faciliten la colaboración entre la Universidad Peruana del Centro y el sector productivo;
- Recomendar el registro de marcas, patentes, modelos, entre otros emitidos por la autoridad superior.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Todo aspecto no contemplado en el presente documento será subsanado por el Rector y/o demás autoridades competentes.